



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

TIPO DE CONTRATACION: LICITACIÓN

OBJETO: ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA

FECHA Y HORA DE APERTURA:

FECHA Y HORA PARA RECEPCIÓN DE OFERTAS:

HASTA

EXPEDIENTE NRO:

1. - OBJETO.-

La Municipalidad de la ciudad de La Falda llama a LICITACIÓN para la adjudicación de la concesión de uso comercial de Locales y Espacios en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de La Falda.

2. – LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA.-

Municipalidad de La Falda, sita en Avenida Automóvil Club Argentino 32 de la ciudad de La Falda, o el día hábil subsiguiente si éste resultare no laborable, a las 12:00 horas.

La fecha y hora pueden ser diferidos, pero no adelantados y el lugar designado cambiado, por razones de fuerza mayor, comunicando a los que hubieran adquirido los presentes Pliegos en forma fehaciente.

3. - CUERPO LEGAL DE APLICACIÓN.-

La presente Licitación se regirá por las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza General de Presupuesto vigente, la Ordenanza de Régimen de Contrataciones vigente, el presente Pliego de bases y condiciones, la Ley Orgánica de Contabilidad de la Provincia de Córdoba Nro.7631 y sus Decretos reglamentarios; se considerará Autoridad de Aplicación a la Sub Secretario de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de La Ciudad de La Falda.

4. - LUGAR DE CONSULTA.-

El citado cuerpo legal podrá ser consultado por los interesados en la Sub Secretaria de Obras Públicas y Privadas o en Mesa de Entradas del edificio central de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, en el horario corriente de atención al público.- .

5. - SOLICITUD DE ACLARACIONES. -

Los oferentes contarán con un plazo de hasta TRES (3) días anteriores a la fecha fijada para la apertura, al efecto de solicitar por escrito las aclaraciones e información adicional que crean necesarias sobre la forma y contenido del pliego en Mesa de Entradas del edificio central de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, en el horario corriente de atención al público, o por e-mail a la dirección lafaldagobierno@gmail.com .- .

Tanto las consultas como las contestaciones serán comunicadas por la Sub Secretaria de Obras Públicas y Privadas a todas las personas físicas o jurídicas que hayan retirado la documentación de la Licitación Pública. Estos documentos pasarán a formar parte integrante de los elementos de la Licitación Pública.

La Municipalidad, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta DOS (2) días antes de la fecha de apertura. Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y entrarán a formar parte de la documentación.

6. - PRESUPUESTO OFICIAL.-

Fijase el **Presupuesto oficial total en la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$193.579.200.-)**, correspondiendo pesos noventa y seis millones cuatrocientos ochenta mil (\$96.480.000.-) al Grupo 1, pesos cincuenta y dos millones novecientos sesenta y tres mil doscientos al Grupo 2 (\$ 52.963.200.-) y pesos un cuarenta y cuatro millones ciento treinta y seis mil (\$44.136.000.-) al Grupo 3, por la concesión de uso de locales y espacios comerciales, según especificaciones particulares de los Anexo I y II del presente pliego.

Déjese establecido que, a los efectos de la presente licitación, los locales y espacios se dividirán en tres grupos, los cuales quedaran así discriminados y a los cuales corresponden los siguientes presupuestos oficiales, tomándose como base para la licitación.

GRUPO 1- Locales y Espacios Comerciales.

LOCAL A) Kiosco, Diarios y Revistas: la suma de pesos veintiocho millones ochocientos mil (\$ 28.800.000.-);



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LOCAL B) Reservado para uso de la municipalidad;

LOCAL C) Rubro Libre la suma de pesos Nueve Millones (\$ 9.000.000), (no podrá comercializar los productos autorizados a los locales definidos como A y G);

LOCAL D) Rubro Libre la suma de pesos Nueve Millones (\$ 9.000.000), (no podrá comercializar los productos autorizados a los locales definidos como A y G);

LOCAL E) Reservado para uso de la municipalidad;

LOCAL F) Rubro Libre, la suma de pesos siete millones doscientos mil pesos (\$ 7.200.000), (no podrá comercializar los productos autorizados a los locales definidos como A y G);

LOCAL G) Restaurant, Bar, Salón de Té: la suma de pesos Treinta y Seis Millones (\$ 36.000.000.-);

LOCAL H) Isla central, Rubro Libre la suma de pesos seis millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 6.480.000), (no podrá comercializar los productos autorizados a los locales definidos como A y G);

Entiéndase por rubro libre que el destino comercial del local y / o espacios así definidos serán a elección del oferente.

GRUPO 2.- Boleterías de Larga Distancia.

Boleterías correspondientes a Empresas de Servicios de Larga Distancia, expendio de boletos, fíjese como base la suma equivalente a 3600 litros de Infinia Diesel YPF (surtidor A.C.A. de la Ciudad de La falda) por cada boletería por los tres años de licitación. EL total de boleterías a licitar es: **del espacio UNO (1) al espacio SEIS (6)** para boleterías de larga distancia; fijase como base de cálculo para a comparación de ofertas el precio del litro de Infinia Diesel YPF (surtidor A.C.A. de la Ciudad de La falda al 19/08/2026) en la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$2.452).-

GRUPO 3.- Boleterías de Corta y Media Distancia.

Boleterías correspondientes a Empresas de Servicios de Corta y Media Distancia, (Interurbano), expendio de boletos, fíjese como base la suma equivalente a 3600 litros de

Infinia Diesel YPF (surtidor A.C.A. de la Ciudad de La falda) por cada boletería por los tres años de licitación. EL total de boleterías a licitar es: **del espacio UNO (1) al espacio CINCO (5)** para boleterías de corta y media distancia; fijase como base de cálculo para a comparación de ofertas el precio del litro de Infinia Diesel YPF (surtidor A.C.A. de la Ciudad de La falda al 19/08/2026) en la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$2.452).-

7.- FORMA DE PAGO.-

Déjase, establecido que a los efectos de la forma de pago, los rubros se dividirán en los grupos 1 y 2 / 3.-

GRUPO 1 - Locales: A, C, D, F, G, H.

Opción N° 1: Abonar la oferta contado efectivo, a los CINCO (5) días hábiles contados desde la firma del contrato. De no cumplir con estas formalidades se adjudicará el contrato el proponente que ha quedado en segundo lugar en la lista.

Opción N° 2: Abonar el 55% del total de la oferta en contado efectivo a los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la firma del contrato. El 45% restante en TRES (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ella a los TREINTA (30) días corridos, la segunda cuota a los SESENTA (60) días corridos y la tercera cuota a los NOVENTA (90) días corridos contados desde el momento de haber abonado el 55% de la oferta. Estas cuotas tendrán una actualización monetaria del 3,5 % mensual, debiendo además contar con un seguro de caución para su afianzamiento, el que deberá presentarse dentro de los DOS (2) días hábiles correspondientes a la firma del contrato. De no cumplir con estas formalidades se adjudicará el contrato el proponente que ha quedado en segundo lugar en la lista.

GRUPO 2 - Boleterías de la uno (1) a la seis (6) Larga Distancia (LD) / GRUPO 3: Boleterías de la uno (1) a la cinco (5) Corta y Media Distancia (CMD).

Opción N° 1: Abonar la oferta contado efectivo a los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la firma del contrato, monto que surgirá de multiplicar el valor de la oferta expresada en litros por el precio del litro de Infinia Diesel YPF del día anterior al efectivo pago.

Opción N° 2: Abonar la oferta en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas a los CINCO (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato y las restantes, en forma mensual y consecutivas, con vencimiento el día 10 de cada mes posterior al del pago de la primera cuota.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

El importe de las cuotas será la 36ava parte del total cotizado y su monto surgirá de multiplicar (al momento de pago de la cuota) el total cotizado, por el precio de la Infinia Diesel YPF del día anterior al efectivo pago o aquélla que en su momento la pueda reemplazar y que la Municipalidad de La Falda reconozca como válida para el cálculo de la cuota mensual.

El pago fuera de término generará a favor de la Municipalidad un interés calculado de la misma forma que la utilizada para el ajuste por pago demorado que se aplica en tasas municipales.

La retribución económica que se ofrezca, lo será sin perjuicio del pago de los impuestos y tasas que como contribuyente al fisco le correspondan.

8. - VALOR DE PLIEGOS.-

El valor del Pliego se fija en la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) para todos los casos (Grupo 1: Locales y Espacios: A, C; D, F, G, H; y Grupos 2 y 3: Boleterías LD y CMD). Este precio no incluye el valor de la solicitud de admisión, equivalente al 1% del presupuesto oficial de los rubros cotizados, según establece la Ordenanza Tarifaria Vigente.

9. - TÉRMINO DE LA ADJUDICACION.-

La presente adjudicación, tendrá vigencia por el término de TREINTA Y SEIS (36) MESES consecutivos a partir de la fecha determinada en el contrato como de efectiva ocupación de los locales, espacios y boleterías licitados.

10. - CÓMPUTO DE PLAZOS.-

El cómputo de los plazos se efectuará conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo que expresamente en estos Pliegos se disponga lo contrario. Los términos referidos a los procedimientos expresados en días se computarán en días hábiles para la Administración Municipal salvo que se indique expresamente lo contrario.

11. - OFERENTES.-

Están capacitados para contratar con la Administración Municipal, las personas de existencia ideal o real que teniendo la capacidad jurídica para contratar que fija el derecho común, y no estén comprendidos dentro de las siguientes causales:

- a) Los funcionarios o empleados de la Municipalidad.
- b) Los deudores morosos de la Municipalidad ya sea por Tasa de Comercio e Industria, Tasa de Servicios a la Propiedad o multas, automotor.
- c) Aquellos que no hubieren dado satisfactorio cumplimiento a contrato celebrados

anteriormente con este Municipio, o aquellos concesionarios que hayan sido sancionados en el cumplimiento de contratos con apercibimientos, actas, multas o cualesquiera otras sanciones administrativas y los que no hayan cumplido con regularidad en sus obligaciones para con el Municipio.

Esta inhabilitación alcanza al deudor / incumplidor según el párrafo anterior, su cónyuge y/o conviviente, hermanos, ascendientes y descendientes en línea recta hasta el 1ª grado de consanguinidad como asimismo a parientes por afinidad hasta el 2ª grado y por el termino de 5 años contados a partir de la exigibilidad del crédito municipal.

Para el caso de personas jurídicas estas condiciones serán extensivas a todos sus integrantes.

- d) Quienes hayan sido condenados por cualquier clase de penas, delitos, falsedad, estafa, o estén procesados por tales delitos. Esta incapacidad rige hasta el momento de la absolución o sobreseimiento definitivo.
- e) Quienes hayan sido declarados en quiebra, mientras no se opere la rehabilitación o estén en concurso de acreedores.
- f) Quienes estén privados por cualquier causa de la libre disponibilidad de sus bienes.

12. - OFERTAS.-

Las Ofertas se deberán presentar en dos sobres, **A) y B)**, firmadas por el oferente o representante legal, condición esta última que deberá acreditarse mediante poder debidamente legalizado ante Escribano Público, en sobre cerrado sin membrete, dirigido a: **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA - LLAMADO A LICITACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS EN LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA CIUDAD DE LA FALDA.**

Podrán efectuarse hasta dos ofertas económicas por pliego sin importar el grupo a que pertenezcan, podrán asimismo las empresas del grupo 2 y 3 participar en la licitación para los locales del grupo 1.

Dicha presentación deberá efectuarse ante la Oficina de Mesa de Entradas, hasta una hora antes del día y hora establecidos como fecha y hora de apertura.

El **SOBRE A)** se presentará cerrado y contendrá en su interior:

- a) Solicitud de admisión con el sellado Municipal y el derecho de oficina establecido por la Ordenanza Tributaria Vigente, dicho formulario será retirado de Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Falda.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- b) Comprobante de pago de pliegos.
- c) Constancia de haber consignado la Garantía de Oferta a favor de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda, de acuerdo a lo que establece el presente Pliego.
- d) Pliego General de Bases y Condiciones y Pliego de especificaciones técnicas (si lo hubiere).
- e) Descripción detallada de los antecedentes comerciales del oferente al igual que los referidos al desarrollo de proyectos, contratos en ejecución y/o permiso de actividades similares a las que se licitan.
- f) Constancia asumiendo expresa obligación de que en caso de resultar adjudicatario de la Licitación se procederá en un término no mayor a QUINCE (15) días a inscribirse como contribuyente de la Tasa que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Municipalidad de La Falda.
- g) Constancia de Inscripción en AFIP y DGR o declaración expresa asumiendo obligación que en caso de resultar adjudicatario de la Licitación procederá a realizar las inscripciones impositivas correspondientes
- h) En el caso de los locales definidos como Grupos 2 y 3, constancia de registro en el ministerio de Transporte de la Nación y/o Secretaría de Transporte de la Provincia; en el caso que la representación de la firma la realizase una persona física o jurídica, contrato que vincula a las partes.
- i) Denuncia de un domicilio electrónico (mail) y teléfono de contacto, además de la constitución de domicilio legal en la ciudad de La Falda, donde serán válidas todas las comunicaciones y emplazamientos que se efectúen, pudiendo realizarse por cualquiera de ellos a opción de la municipalidad.
- j) Declaración expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales contencioso administrativo de la ciudad de Cruz del Eje, obligándose a agotar la vía administrativa, previo a acudir a la instancia judicial.
- k) Declaración jurada de bienes, indicando la naturaleza, características, ubicación, inscripción, gravámenes y valor de cada uno de los que integren el patrimonio del Oferente, obligándose a denunciar dentro del término de VEINTICUATRO (24) horas todo gravamen o transferencia que efectuare respecto de ellos.
- l) Declaración jurada en la que deberá manifestar en forma clara y detallada si mantiene reclamaciones administrativas y/o acciones judiciales con la Municipalidad de La Falda.
- m) Estar al día con las obligaciones tributarias al municipio.
- n) Sobre B

El Sobre B del Grupo 1 deberá contener:

1. Local sobre el cual se realiza la cotización

2. Oferta económica expresada en pesos, en números y letras,.
3. Características y especialidad de la actividad a prestar.
4. Infraestructura, maquinaria, mobiliario y personal a incorporar.
5. La misma deberá contener obligatoriamente la forma de pago de acuerdo al Punto SIETE (7) del presente Pliego.
6. Todas las hojas del sobre B deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal.

El Sobre B de los Grupo 2 y 3 deberá contener:

1. Por cada boletería que sea de su interés deberá incluir la oferta económica expresada en litros de Infinia Diesel YPF, en números y letras, especificando tipo de boletería (LD o CMD) la cual deberá incluir la o las modalidades establecidas como forma de pago en el punto siete del presente pliego.
2. Rubro a explotar comercialmente (nombre de la Empresa).
3. Si es Concesionario (presentar contrato o convenio entre partes).
4. Características y especialidad de la actividad a prestar.
5. Infraestructura, maquinaria, mobiliario y personal a incorporar.

Todas las hojas del sobre B deberán estar firmadas por el oferente o su representante legal. La presentación de la oferta implica que los proponentes han estudiado exhaustivamente los documentos de la licitación y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para su correcta elaboración.

No se admitirá, por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

13.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de TREINTA (30) días corridos a contar de la fecha de apertura de la licitación, pudiendo la Municipalidad prorrogarlo por un período igual con consentimiento expreso de los oferentes; la falta de contestación a este pedido dentro del término de CINCO (5) días de su recepción, hará presumir la falta de interés del oferente y por tanto su desistimiento, procediéndose de oficio a la devolución de la garantía constituida.

14.- RECHAZO DE OFERTAS.-

Serán motivo de rechazo:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- a) La falta parcial o total de la documentación a incluir en el sobre A podrá determinar la no apertura del sobre B del oferente, el que será devuelto al mismo.
- b) La falta parcial o total de la documentación a incluir en el sobre B del oferente.
- c) Las ofertas condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- d) Las ofertas que no estén firmadas en todos sus folios por el oferente o representantes legales.
- e) Las ofertas que correspondan a firmas suspendidas o inhabilitadas comercialmente.
- f) Las ofertas que no incluya la garantía correspondiente o cuando ésta no reúna las formas exigidas.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida y/o recaudo que no modifique la oferta, la Comisión de Apertura y Adjudicación, a su exclusivo criterio, podrá establecer un plazo a contar desde el momento de recibir la notificación para completar dicha documentación, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta.

15.- GARANTÍA DE OFERTA.-

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes en la presente Licitación deberán presentar una garantía de oferta por el DOS POR CIENTO (2%) del valor del Presupuesto oficial correspondiente al local o espacio por el que se oferta. La misma deberá ser presentada conjuntamente con la oferta, y podrá ser constituida en algunas de las siguientes formas:

- 1) **EN EFECTIVO:** mediante depósito efectuado en la Caja Municipal o acompañar boleta de depósito por dicho importe, en la cuenta que designe la Municipalidad.
- 2) **SEGURO DE CAUCIÓN:** Con plazo de validez hasta la adjudicación de la Licitación. Esta garantía no será aceptada, en caso que contenga cláusulas condicionantes, restrictivas o limitativas de la responsabilidad que contrae el asegurador, debiendo garantizar lisa y llanamente el resarcimiento del riesgo asegurado, dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles a contar de la comunicación expresa, sobre el cumplimiento del oferente.

16.- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE OFERTA:

La garantía de la oferta se perderá en los siguientes casos:

- a) el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento establecido respecto de la misma o su eventual prórroga.
- b) la no integración en tiempo y forma de la garantía de contrato.

- c) la no suscripción en tiempo útil del contrato de adjudicación por razones atribuidas al adjudicatario.
- d) la falsedad de datos proporcionados por el Oferente.

Todo esto acarreará la pérdida de la garantía de oferta sin perjuicio de las penalidades y acciones que correspondieren.

La garantía de oferta de los oferentes no adjudicados será reintegrada a los CINCO (5) días de concretada la adjudicación de la licitación.

17.- COMISIÓN DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

Estará integrada por dos representantes del Poder Ejecutivo Municipal, dos representantes del Poder Legislativo, y funcionarios o asesores que éstos designen mediante Resolución pertinente.

La comisión presidirá el acto de apertura de ofertas, realizará su análisis, establecerá el orden de conveniencia de las mismas y elaborará el dictamen correspondiente, finalizando su función con la elevación de este al Poder Ejecutivo Municipal.

18.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.-

La Comisión de Apertura y Evaluación de ofertas procederá a la apertura de sobres, controlar su contenido, determinar eventuales rechazos de ofertas según lo establecido en el punto 14 del presente pliego, recibir impugnaciones de oferta y labrar el acta correspondiente, dejando constancia de todo lo actuado durante el acto de Apertura.

Sin perjuicio de lo señalado, no serán rechazadas las ofertas que a criterio de la comisión de apertura contengan defectos formales que no afecten su análisis, valoración y comparación con las demás ofertas.

Estos defectos formales no esenciales deberán ser detallados en el Acta de Apertura y subsanados por los oferentes dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas subsiguientes, bajo apercibimiento de procederse al rechazo de la oferta.

19.- SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS CONVENIENTE.-

La Comisión de Apertura y Evaluación de ofertas procederá a la evaluación de las ofertas recibidas y detalladas en el acta de apertura.

En la evaluación de las ofertas considerará:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

1. Capacidad, experiencia, solvencia, antecedentes de conducta contractual, y estructura empresarial del oferente.
2. Características particulares de cada propuesta.
3. Todo otro elemento que a criterio de la Comisión de adjudicación contribuya a formar juicio sobre la conveniencia de la propuesta o su desestimación.
4. En el caso de locales y espacios correspondientes al Grupo 1, específicamente los definidos como Rubro Libre, la Comisión definirá en primer lugar cuáles son los más convenientes y acordes a la calidad de servicio que se quiere ofrecer a los usuarios y de esos rubros, elegir la oferta más conveniente.
5. Las formas de pago ofrecidas y sus respectivos montos, seleccionando aquella que resulte más conveniente a la Municipalidad de La Falda.

A los fines de su cometido, esta Comisión podrá requerir los informes que estimare necesarios, tanto de parte de los oferentes, terceros, organismos públicos o privados, etc. pudiendo incorporar cualquier documentación y antecedentes que a su juicio sea de utilidad para el análisis comparativo.

Podrán asimismo requerir a los oferentes, aclaraciones de la propuesta, las que deberán ser contestadas en el plazo perentorio de DOS (2) días corridos a partir de su requerimiento. Las aclaraciones de propuesta en ningún caso podrán modificar la misma, en tal supuesto, las modificaciones que se efectúen no serán tenidas en consideración.

En relación a locales y espacios licitados, se deja establecido que en el caso de resultar algunos de ellos desiertos al momento de la apertura de ofertas, podrá la Comisión de Apertura y Evaluación considerar como aplicable a los mismos, las segundas y/ o sucesivas ofertas, si las hubiere, en el orden en que fueron evaluadas en los rubros definidos como espacios y locales libres, aunque sus presupuestos oficiales sean disímiles.

Si así fuera se solicitará se adecue la garantía de oferta al presupuesto oficial de ser necesario con un depósito por caja municipal; en esta situación la adjudicación podrá ser rechazada por el oferente sin la pérdida de la garantía de oferta.

En relación a las boleterías de los Grupo 2 y 3, la totalidad de las ofertas recibidas serán ordenadas por grupo según criterio de la más conveniente; una vez establecido el mismo, sus respectivos titulares podrán elegir la boletería más conveniente a sus intereses.

Si entre las ofertas recibidas se verificara igualdad en su calificación como más conveniente, la Comisión de Apertura y Evaluación llamará exclusivamente a esos oferentes a mejorar su propuesta.

La Comisión de Apertura y Evaluación, luego del análisis y consideración de todas las ofertas, emitirá dictamen fundado en informe de evaluación seleccionando la oferta más conveniente para cada rubro y conformando el orden de mérito de las ofertas siguientes pudiendo adjudicar hasta DOS (2) rubros al mismo oferente.

La Comisión de Apertura y Evaluación notificará fehacientemente y por escrito a todos los oferentes sobre su intención de adjudicar la oferta más conveniente de cada rubro.

En un plazo de DOS (2) días todos los oferentes podrán aceptar, rechazar y/o impugnar la decisión de la Comisión de Apertura y Evaluación.

En el caso de rechazo de intención de adjudicación por parte del oferente seleccionado, la Comisión de Apertura y Evaluación, podrá optar por las ofertas incluidas en el orden de mérito.

En cualquier estado del trámite de adjudicación la Comisión de Apertura y Evaluación podrá:

- a- Rechazar todas o parte de las propuestas, todo ello sin derecho a indemnización alguna por parte de los Oferentes.
- b- Adjudicar parte de los locales licitados si es que no se cumplimentó con lo requerido en la totalidad de los rubros solicitados.
- c- Si considerara conveniente a los intereses del municipio, podrá realizar la adjudicación por un tiempo menor al establecido en el punto 9 del presente cuerpo legal; en este caso los importes detallados como base presupuestaria en el artículo 6 y los de garantía de oferta exigido en el artículo 15, podrán ser disminuidos exactamente en la misma proporción en que se reduzca el plazo de la adjudicación.

La Comisión de Apertura y Evaluación podrá declarar desierta la licitación de un local/rubro en particular, lo que no generará derecho alguno para los Oferentes.

20.- IMPUGNACIONES A LA ADJUDICACIÓN.-

Dentro del plazo de DOS (2) días posteriores a las notificaciones de intención de la adjudicación, los oferentes podrán formular impugnación fundada a la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

misma. Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía en efectivo del DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial de los rubros impugnados, el que será depositado en la cuenta corriente bancaria que la Municipalidad determine o tesorería municipal.

En caso de producirse impugnación a la intención de adjudicación, la misma deberá ser notificada a todos los oferentes del rubro.

La Comisión de Apertura y Evaluación dictaminará sobre las impugnaciones recibidas, aceptando o desechando las mismas, y manteniendo firme la intención de adjudicación original o dando lugar a una nueva adjudicación.

21. PRESENTACIÓN DE UN SOLO OFERENTE.-

La Municipalidad podrá adjudicar en caso de que se presente un solo oferente, siempre y cuando se hayan cumplido con las difusiones previstas en el régimen de Contrataciones en un todo de acuerdo a la Ordenanza de Presupuesto vigente.

22.- LA ADJUDICACIÓN.-

Finalizada la labor de la Comisión de Apertura y Evaluación de ofertas, la Municipalidad adjudicará la licitación mediante decreto con publicación en boletín oficial.

23.- CONTRATO.-

Una vez que quede firme el acto administrativo y efectuadas las comunicaciones de ley, el adjudicatario deberá firmar el contrato de adjudicación, a los CINCO (5) días contados a partir de la notificación fehaciente de adjudicación o de la resolución de las eventuales impugnaciones que se hubieren registrado.

La firma del contrato implica la presentación de la garantía de contrato a los CINCO (5) días de su firma y la devolución de la garantía de oferta.

Los documentos a considerar para la interpretación del contrato, en orden de prioridades, serán los siguientes:

- Pliego de Licitación.
- Oferta y notas complementarias y/o aclaratorias.
- Cronograma de desarrollo de la provisión del servicio.
- Las notas aclaratorias intercambiadas con el contratista con posterioridad a la firma el contrato.

A partir de la firma del Contrato, la Municipalidad ejecutará a través de la Secretaría que se designe, el Control y Seguimiento, siendo su misión asegurar el fiel cumplimiento del Contrato.

La garantía de contrato se extenderá hasta TREINTA (30) días posteriores a la finalización del contrato.

24.- FORMA DE PAGO (CUMPLIMIENTO).-

Deberá ajustarse a la oferta realizada por el adjudicatario la que no deberá apartarse de lo establecido en el artículo 7 del presente pliego. Los pagos se efectuarán en la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda.

La mora en el pago de los montos correspondientes al contrato se producirá en forma automática, por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de interpelación de ningún tipo.

A los importes adeudados se les aplicará un interés punitivo equivalente a la tasa que cobra el Banco Nación para operaciones de descubierto en cuenta corriente bancaria.

25.- GARANTÍA DE CONTRATO.-

Para afianzar la conservación del local o espacios licitado y el cumplimiento de todas sus obligaciones, el adjudicatario de la presente licitación deberá presentar una GARANTÍA por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total adjudicado para el rubro, la cual deberá ser constituida a los CINCO (5) días hábiles de la firma del contrato respectivo y en cualquiera de las formas expresadas en el punto 15 del presente.

26.- RECOMPOSICIÓN DE LA GARANTÍA DE CONTRATO.-

Todo pago o erogación que el Municipio se viera obligado a realizar por acciones u omisiones del Adjudicatario será descontada de la garantía de contrato, pero ésta deberá ser restablecida por el Adjudicatario a su valor original en un plazo no mayor a SIETE (7) días después de reclamados por la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Municipalidad. El incumplimiento de estos plazos será causal de resolución del contrato respectivo.

27.- DEL INVENTARIO

Operada la adjudicación y previo a la firma del contrato de concesión el Adjudicatario y la Municipalidad de La Falda confeccionarán por triplicado y dentro de los SIETE (7) días de producida la notificación el inventario de las instalaciones fijas y móviles que integran el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

conjunto del local o espacio licitado si las hubiere, especificando la propiedad de cada bien, el estado de conservación, uso y cantidad, el cual pasará a formar parte de la documentación del contrato.-

28.- INICIACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL.-

Todas las actividades comerciales a desarrollar en los locales y/o espacios cuya adjudicación se licitan por el presente Pliego, se iniciarán el día y hora que a tal fin se estipule en el contrato y en el lugar establecido.

Las facultades de fiscalización, supervisión e inspección de las instalaciones y bienes comprendidos y/o afectados por la concesión estarán a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de La Falda.

29.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El Concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparta la Municipalidad de La Falda, obligándose a:

- 1) Contratar al personal, que integrará la dotación, con domicilio en la ciudad de La Falda al menos en un OCHENTA POR CIENTO (80%), conforme a las Leyes Laborales y previsionales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en el único, directo y exclusivo responsable de su cumplimiento y encontrándose la Municipalidad concedente expresamente excluida de toda responsabilidad laboral, sea en forma directa, solidaria o mancomunada, pudiendo exigir a los concesionarios la exhibición de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes laborales y previsionales relacionadas al personal empleado por éste en la explotación objeto de la concesión, debiendo asimismo proveer de uniforme (invierno-verano) adecuado a la actividad que realiza y al lugar en el que se desempeña y contratar el seguro de A.R.T. que corresponda.
- 2) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad de la ciudad de La Falda, los medios, sistemas o métodos que aconseje la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad de las actividades comerciales a desarrollar.
- 3) Asegurar un perfecto estado de uso y de conservación durante todo el período de concesión de las instalaciones recibidas, para el desarrollo de su actividad, y el inventario de las instalaciones y/o bienes en su caso, siendo por tanto de su exclusivo cargo la responsabilidad a partir de ese momento del cuidado y conservación de los mismos, y toda responsabilidad legal que a partir de ese momento pueda generarse sobre bienes y personas que en él se encuentren.

- 4) Mantener el mobiliario propio utilizado en buen estado, debiendo reemplazarse cualquier elemento que presente defectos o riesgos para los clientes.
- 5) Quedará por cuenta y cargo del concesionario todas las actuaciones, costo y responsabilidad relativas a la provisión de servicios públicos necesarios para la explotación comercial, exceptuados aquellos incluidos en los gastos comunes.
- 6) Cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno de funcionamiento de la Estación Terminal de Ómnibus.
- 7) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte del personal que eventualmente estuviese a su cargo y situaciones de cualquier tipo que alteren la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas, así como responder civil y administrativamente por actos de dicho personal.-
- 8) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad, vigentes o a crearse.
- 9) Producir dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de requerido, cualquier informe que solicite la Municipalidad, como así también informar, dentro de idéntico plazo, de cualquier hecho o circunstancia que pudiera entorpecer el normal desarrollo de las actividades comerciales.
- 10) Mantener la regularidad y continuidad de las actividades comerciales. Estas se ajustarán a las condiciones de funcionamiento detalladas en los Anexos y la falta de cumplimiento reiterada constatada con la aplicación de tres o más infracciones al art. 34 y al referido anexo dará lugar a la Municipalidad a dictar lisa y llanamente la resolución del contrato de adjudicación.
- 11) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga la Municipalidad de La Falda, sobre las instalaciones, predio y/o sobre el personal que de él dependa.
- 12) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a terceros y/o a sus bienes, así como al personal bajo su dependencia, por lo que el Adjudicatario deberá contratar seguro que cubra los siguientes riesgos:

- Responsabilidad del Trabajo y/o Enfermedades Profesionales: Cobertura de todo el personal afectado a las actividades comerciales sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y seguridad social.
- Responsabilidad Civil: Cobertura de esta responsabilidad sin límites por pérdidas, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros, originados o provenientes de las actividades comerciales desarrolladas.
- Incendio: Cobertura por riesgo de incendio de todas las instalaciones y predio afectado al desarrollo de las actividades comerciales.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

- 13) Será obligación del Concesionario acreditar de manera trimestral y de conformidad a la legislación vigente el mantenimiento en forma de todos y cada uno de los contratos de seguro de acuerdo a las coberturas arriba detalladas.
- 14) El Concesionario se obliga a solicitar autorización por escrito a la Municipalidad para la realización de cualquier mejora en el sector asignado, la que quedará en beneficio de La Municipalidad
- 15) El Concesionario se obliga a reembolsar y/o reparar a la Municipalidad de la ciudad de La Falda por todo daño y/o suma de dinero que ésta se hubiera obligado a afrontar por cualquier concepto como consecuencia de daños y perjuicios causados directa o indirectamente por el desarrollo de las actividades comerciales que se licitan, por acción u omisión de las personas y/o bienes que se encuentren a su cargo, custodia o dependencia o vinculados a él por cualquier forma o concepto.

Tal obligación, regirá respecto del contratista aun en los casos en que la Municipalidad abone a terceros damnificados, sin existir sentencia Judicial y lo haga para evitar acciones Judiciales, mediante convenios suscriptos extrajudicialmente entre la Municipalidad y los eventuales damnificados.

- 16) Los reembolsos y/o reparaciones deberán efectivizarse dentro de los DIEZ (10) días de efectuado el reclamo por parte de la Municipalidad, con más los accesorios que pudieren corresponder de acuerdo a la legislación vigente al momento del efectivo pago.
- 17) En el acto de la firma del contrato, se otorgará al adjudicatario la tenencia de los sectores donde desarrollará su actividad, y el inventario de las instalaciones y/o bienes en su caso, siendo por tanto de su exclusivo cargo la responsabilidad a partir de ese momento del cuidado y conservación de los mismos, y toda responsabilidad legal que a partir de ese momento pueda generarse sobre bienes y personas que en él se encuentren.

30.- DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.-

La presente adjudicación de los locales y espacios de uso comercial del Estación Terminal de Ómnibus no podrá ser cedida o transferida por el Adjudicatario por ninguna causa, sin previo consentimiento expreso de la Municipalidad de la ciudad de La Falda y Ad-Referéndum del Concejo Deliberante.-

El nuevo concesionario deberá cumplir los mismos requisitos exigidos en el contrato original.

31.- IMPUESTOS, TASAS y SERVICIOS.-

Será responsabilidad del Adjudicatario el pago de los impuestos y tasas Nacionales, Provinciales y Municipales, creados o a crearse, que graven la actividad a desarrollar al igual

que los consumos que se produjeran en concepto de energía eléctrica, agua corriente y otros necesarios para el desarrollo de la actividad.

Será obligación del Adjudicatario efectuar los trámites necesarios a los fines de inscribir a su nombre la prestación de los servicios arriba detallados.

32.- DE LAS CAUSAS DE LA CONCLUSIÓN.-

La relación contractual quedará extinguida por:

1. - Vencimiento de la duración del contrato.
2. - Mutuo acuerdo.
- 3.- Resolución por parte de la Municipalidad, por incumplimiento del adjudicatario a las condiciones generales previstas en este contrato.
- 4.- Por pedido fundado y en forma expresa por el Adjudicatario que será evaluado por la municipalidad.-

33.- PRÓRROGA CONTRACTUAL POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR – EVENTOS NATURALES O EPIDEMIOLÓGICOS:

La Municipalidad ante casos de necesidad administrativa, casos fortuitos o fuerza mayor de cualquier naturaleza (eventos naturales y/o epidemiológicos, etc.-), tendrá la potestad de prorrogar la finalización de los contratos para cada uno de los adjudicatarios de los locales y espacios de uso comercial, Ad-Referéndum del Concejo Deliberante.

34.- DE LA CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

La Municipalidad de la ciudad de La Falda, podrá disponer la caducidad de la Adjudicación, con la pérdida de la Garantía de ejecución del contrato, incautación de los bienes para asegurar la actividad comercial a desarrollar, cuando mediaren algunas de las siguientes causas:

1. Cuando el contratista sea culpable de fraude, negligencia grave o contravenga las obligaciones y condiciones establecidas en el Pliego licitatorio, Contrato y/o disposiciones legales que regulen la contratación.
2. Cuando el contratista dejare de desarrollar la actividad comercial durante DOS (2) días consecutivos o SEIS (6) alternados, durante el tiempo de la adjudicación, sin que medie causa debidamente justificada a criterio exclusivo de la Municipalidad, y debidamente acreditada al momento de ser conocida.
3. Por transferencia o cesión parcial o total del contrato sin consentimiento expreso de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

4. Por deficiencias reiteradas en el desarrollo de las actividades comerciales, fehacientemente comprobadas y notificadas al contratista.
5. Por concurso o quiebra del contratista.
6. Por incumplimiento de las disposiciones legales reguladoras de la adjudicación.
7. Cuando el contratista suprima, modifique o suspenda, total o parcialmente el desarrollo de la actividad comercial objeto de la presente licitación.
8. Por la falta de constitución o mantenimiento o acreditación trimestral de los seguros exigidos.
9. Por falseamiento de la información, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registraciones y toda otra actividad que tenga por objeto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al contratista beneficios económicos indebidos.
10. Por falta de pago en tiempo y forma de todo lo pactado y demás contribuciones de ley.
11. Por la muerte del titular, si se tratare de persona física y en el caso de no existir sucesión familiar que exprese voluntad fehaciente de mantener el contrato en vigencia.
12. Por alteración de la actividad comercial, precios y horarios sin contar con la debida y expresa autorización del Municipio.

35.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-

La declaración de caducidad y sin perjuicio de dar por terminada la adjudicación, llevará implícita la pérdida del depósito constituido en garantía y la inhabilitación por DOS (2) años para concurrir en calidad de oferente a cualquier llamado de selección que pudiera efectuar la Municipalidad o para asumir el carácter de proveedor de la misma.

36.- PRESTACIÓN INDIRECTA DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES.-

La Municipalidad de la Ciudad de La Falda, podrá a los fines de garantizar la prestación de las actividades comerciales, y/o atender modificaciones urgentes e impostergables de las mismas, organizar su prestación indirecta mediante permisionarios.

Los permisos se otorgarán en todos los casos, de acuerdo a lo prescripto por la Ordenanza Nro. 2255 de contrataciones con carácter precario y hasta tanto se efectúe un nuevo llamado a Licitación o Concurso de Precios.

37.- INFRACCIONES DE CARÁCTER PERMANENTE O CONTINUADO.-

En el caso de infracciones de carácter permanente, el adjudicatario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin le fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistieran, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

38.- DESCARGO PREVIO.-

La aplicación de las sanciones previstas en los puntos anteriores, se efectuará previa intimación al Contratista para que formule los descargos pertinentes en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas ante la autoridad de aplicación.

El Contratista podrá recurrir la sanción en término de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal de Procedimiento Administrativo Nro. 1319.

39.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.-

Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas al concesionario, aun cuando la falta sea imputable a la acción u omisión de personal de él dependiente.

40.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO POR OBRA NUEVA.-

En caso de que la Municipalidad de la ciudad de La Falda dispusiere realizar obra nueva o remodelación, ya sea total o parcial, de la Terminal de ómnibus, el adjudicatario tendrá la obligación de colaborar, modificando su espacio normal de trabajo, horarios de atención de ser necesario, como así también todo acto que sea requerido por la autoridad de ejecución de la obra. Todo ello de acuerdo a las contingencias y avances de la obra a realizarse, a los fines de optimizar los tiempos de finalización de la misma. Es responsabilidad del adjudicatario el cuidado y conservación de sus bienes, elementos de trabajo, productos de venta y/o mobiliario, etc. que hacen a su establecimiento. En caso de no colaborar con dicha obligación se aplicara una multa a determinar por la Autoridad de Aplicación, es decir, la Secretaria de Desarrollo Institucional de la Municipalidad de La ciudad de La Falda.

El comienzo de obra nueva o remodelación, será comunicado fehacientemente con TREINTA (30) días corridos de anticipación a cada uno de los adjudicatarios, informando por cual espacio o lugar de la terminal dará comienzo la obra y fecha estimativa de su finalización.

Todo período de tiempo que lleve la obra o remodelación, el adjudicatario está eximido de pagar el canon de expensas previstas para cada grupo. A su vez, se le reconocerá un proporcional de la oferta abonada para cada grupo, calculada por el tiempo que insuma la obra. El adjudicatario podrá compensar dicho monto a cuenta propia o ajena siempre cumplimentando con los requisitos administrativos previsto para ello. Sólo podrán acceder a este beneficio los adjudicatarios que hayan abonado la totalidad del monto pactado y que no tenga deudas a la fecha.

41.- RUBROS PROHIBIDOS.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Esta expresamente prohibida la explotación en el ámbito de la ETOLF de los siguientes rubros y productos:

- a) Los que se encuentran prohibidos de comercializar por las disposiciones vigentes en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal.
- b) Aquellos cuyo almacenaje traigan aparejado peligros de contagio o contaminación de los usuarios.
- c) Razones simplemente estéticas o incompatibles con el lugar.

42.- CONSIDERACIONES GENERALES: VALOR DE LOS PRODUCTOS OFRECIDOS.-

Los precios de los productos serán exhibidos al público en los locales comerciales.

43.- DE LA PUBLICIDAD.-

La Municipalidad será quien regulará, autorizará y controlará la publicidad de los comercios, espacios y boleterías dentro de la ETOLF, debiendo adecuarse estéticamente y funcionalmente al conjunto comercial y edilicio. No podrá lesionar intereses de terceros ni contravenir disposiciones municipales vigentes. También podrá disponer sistemas de comunicación, anuncios sobre ofertas comerciales, disponer de los espacios públicos para publicidad gráfica, visual y sonora, otorgando un espacio a publicidad turística, oficial o de interés general.

44.- SERVICIOS DE ENVÍO – PAQUETERIA – ENCOMIENDAS –ETC-

Los servicios de envíos, paqueterías y encomiendas, etc., serán prestados por las empresas de transportes de pasajeros habilitadas, asumiendo la responsabilidad de su guarda y cuidado, cumpliendo la legislación vigente y adecuándose a lo establecido por el Reglamento de Funcionamiento Interno. Las empresas de transportes de pasajeros solo podrán trabajar con los envíos, paquetes, encomiendas, etc., que lleven y traigan los vehículos de transporte de pasajeros correspondiente a las mismas, los cuales podrán ser recepcionados en las boleterías habilitadas. Queda totalmente prohibido la recepción y envío de encomiendas, paqueterías y/o afines, que no sean transportadas por los vehículos destinados al transporte de pasajeros de las empresas habilitadas, es decir, que no podrán recibir, descargar, ingresar al predio de la terminal de Ómnibus, camiones, camionetas, autos, o cualquier vehículo para la carga y descarga de encomiendas, paquetería, envíos, deposito, etc., que no sean transportados por los colectivos de pasajeros.

45.- SERVICIO DE MALETEROS.-

Será prestado por personal habilitado a tal fin, el que será dispuesto por la Municipalidad de la ciudad de La Falda.

46.- JURISDICCIÓN JUDICIAL.-

En caso de existir cuestiones litigiosas, se debe agotar la vía administrativa. Posteriormente se podrá recurrir a la Jurisdicción de los Tribunales de Cruz del Eje.

ANEXO I

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LAS ACTIVIDADES COMERCIALES A LICITAR LÍMITES Y REGÍMENES GENERALES FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS

LOCAL A (kiosco diarios y revistas): Destinado a la venta de comestibles, bebidas, de kiosco, hielo, diarios, revistas y afines sin no ocupar los espacios públicos con exhibidores u otra clase de equipamiento. No podrá vender los productos autorizados a los otros rubros, no podrá disponer fuera el local de sillas y/o mesas para uso del público

LOCAL C (Rubro Libre): Destinado a la venta de productos que complementen la oferta de servicio no podrá vender los productos autorizados los locales A y G, no podrá ocupar los espacios públicos conectividad exhibidores otra clase equipamiento. No podrá disponer fuera del local de sillas y mesas para uso del público.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

LOCAL D (rubro libre): Destinado a la venta de productos que complementen la oferta del servicio, no podrá vender los productos autorizados a los locales A y G, sin ocupar los espacios públicos con exhibidores u otra clase equipamiento. No podrá exponer fuera el local de sillas y/o mesas para uso del público.

LOCAL F (rubro libre): Destinado a la venta de productos que complementen la oferta del servicio, no podrá vender los productos autorizados a los locales A y G, sin ocupar los espacios públicos con exhibidores u otra clase equipamiento. No podrá exponer fuera el local de sillas y/o mesas para uso del público.

LOCAL G (Confitería/ Salón de té): Destinado a la venta de comida (sándwich tortas pizzas y afines) bebidas con o sin alcohol, no podrá vender los productos autorizados al otro rubro para disponer de sillas y/o mesas para uso del público en espacio que limita expresamente la municipalidad de la falda sin ocupar los espacios públicos con exhibidores u otra clase de equipamiento similar.

LOCAL H (Isla central, rubro libre): Destinado a la venta de productos que complementen la oferta del servicio, no podrá vender los productos autorizados a los locales A y G, sin ocupar los espacios públicos con exhibidores u otra clase equipamiento. No podrá exponer fuera el local de sillas y/o mesas para uso del público.

Los precios de los productos ofrecidos en los locales y en los espacios licitados serán propuestos por el adjudicatario Y deberán ser exhibidos al público en los locales comerciales.-

CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS LOCALES Y ESPACIOS ANTES ENUNCIADOS

El funcionamiento de la estación Terminal de Ómnibus La Falda está destinado a brindar a los usuarios del servicio de transporte público automotor de pasajeros, las mejores condiciones de seguridad e higiene comodidad y atención permanente durante el período de espera y tránsito que realiza por razones laborales, paseo, turismo, etcétera. La Terminal de Ómnibus debe ser un sistema de servicios, equipamiento y edilicio, integrado al espacio urbano por medio una estructura de movimientos, como también por medio de su imagen que tiene un singular protagonismo en el paisaje ciudadano y sobre todo para la ciudad de La Falda, muchas veces como primer imagen del turista.

Las actividades previstas en locales o espacios que se ofrecen deberán respetar el horario de apertura mínimo establecido desde las 9:00 hs. hasta las 21:00 hs. sin distinción del día de la semana.

Para la temporada baja (entiéndase como temporada baja los meses de abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre) podrá reducirse el horario de 10:00 hs. hasta las 20:00 hs., pudiendo disponer del cierre de un día por semana.

Estas obligaciones regirán para todos los locales y espacios licitados, el mes de junio, será el único periodo de tiempo en el que se autorizaran la realización de reformas o trabajos de mantenimiento mayor.

La limpieza y seguridad de cada local o espacio licitado será a cargo del adjudicatario, eximiéndose a la Municipalidad de toda intervención y responsabilidad, aún en caso que van tener un servicio de limpieza y mantenimiento general.

Todo local espacio licitado deberá abonar un canon anual por expensas que se ajustará de acuerdo al incremento de la Tasa de Servicio a la Propiedad inmueble de la Municipalidad de la ciudad de La Falda, como así también en caso de producirse mora en el pago de estas, se aplicará el mismo interés que el municipio establece para los contribuyentes.

El canon por expensas comprenderá los servicios de seguridad, limpieza en general, mantenimiento de baños públicos, agua, etcétera, se abonarán a mes vencido, del uno (1) al cinco (5) de cada mes siguiente, operando su vencimiento de pleno derecho.-

La limpieza la Estación Terminal correrá por cuenta de la ETOLF que incluir a mantener en condiciones de seguridad e higiene, todo el sector interno, baños, rampas de ingreso y egreso de vehículos, transporte y peatones.

Las expensas mensuales de los locales y boleterías correspondientes al período vencido serán notificadas por la Municipalidad y deberán abonarse del primer (1.º) al quinto (5.º) día de cada mes por cada unidad.

El monto total a liquidar resultará de multiplicar la cantidad de litros asignada al concepto de expensas por el precio de venta al público del litro de *Infinia Diesel* de YPF vigente el día anterior a la fecha de pago.

El horario de ingreso de proveedores en temporada alta (diciembre a marzo incluido) será hasta las 10:30 horas. Cualquier modificación deberá ser previamente autorizada por la Municipalidad de La Falda.

Ante el incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 30 de las especificaciones generales y en el presente anexo, la Municipalidad, apercibirá por escrito al titular de la adjudicación; en caso de reincidencia será multado con 10 (diez) unidades de multa por día de mantenimiento de la irregularidad, siendo además pasible de cualquier otra sanción prevista en el pliego para el caso que corresponda.

Se establece como unidad de multa el equivalente al valor de un litro de nafta Premium fijado por el Automóvil Club Argentino sede La Falda.

Cualquier discrepancia sobre estos límites y condiciones de funcionamiento generales será resuelta por Ejecutivo Municipal y el dictamen de este tendrá carácter de irrecurrible.

ACTIVIDADES LOCALES Y ÁREAS NO INCLUIDOS EN LA ADJUDICACIÓN



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

La municipalidad ejerce el control de entrada salida y permanencia en el ámbito de la ETOLF. La Municipalidad se reserva el derecho a explotación dentro del predio por sí o por terceros, de actividades culturales, turísticas, recreativas, etc; complementarias excluidos los rubros explotados por los adjudicatarios, la decisión de hacer mejoras y ampliaciones del edificio, la incorporación de nuevos locales y la modificación de los espacios verdes.

La Municipalidad condicionará la cartelera instalada o a instalar en cada uno de los espacios que se adjudican, de forma tal que se adecuen a lo determinado por las ordenanzas vigentes. Los adjudicatarios aceptarán expresamente que toda diferencia entre interpretación sobre aquellas disposiciones, será resuelta por la Municipalidad.

ANEXO II

FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA FALDA

TÍTULO I- DE LOS CONCESIONARIOS

Artículo 1.- Los concesionarios de los locales, espacios y boleterías de la Estación Terminal de Ómnibus, se regirán por las presentes disposiciones, y por las que se establezcan en el correspondiente contrato de concesión:

- a) Respetar los horarios de funcionamiento que fijar en cada caso la administración poniendo el lugar visible el mismo como también los precios de las mercaderías o servicios ofrecidos en concordancia con las normas vigentes para su comercialización.
- b) Mantener el local y sus adyacencias en perfectas condiciones de higiene y limpieza, quedando prohibido arrojar residuos en lugares que no estén destinados tales efectos.
- c) El personal deberá prestar sus servicios correctamente vestido, aseado y uniformado de acuerdo a las tareas que específicamente desempeña en el ramo.

- d) No será inoportuno ni molesto con el público, se habrá de conducir cortés y respetuoso, aceptará la intervención de la Administración ante cualquier discrepancia con el público usuario.
- e) Deberá cuidar que el tránsito de peatones no sea obstaculizado con motivo de las actividades que se realizan en sus locales.
- f) No permitirán dormir a persona alguna en los locales dados a concesión, ni autorizar la práctica de mendicidad en los mismos
- g) Deberán cargar y descargar las mercaderías en el horario de 6:00 a 10:00 horas de la mañana.
- h) Deberán depositar en los términos establecidos el importe del Canon que les corresponda.
- i) Suministrarán toda la información que solicitare el Administración y pondrán a su disposición todos los elementos que se crean necesarios para su inspección.
- j) Cumplimentarán de inmediato toda disposición de la Administración, cuando está los conmine a llevar a cabo a la mayor brevedad los trabajos reparaciones, reposiciones, aseo y limpieza que hubiere me los sitios a su cargo.

Artículo 2.- Los concesionarios, sus empleados y agentes, deberán cumplir las siguientes normas:

- a) Presentación continua de servicio en calidad suficiente para cumplir los requisitos de su función.
- b) Permanecer correctamente vestido, con la identificación de su Empresa, función y datos personales
- c) Obedecer las indicaciones de la Administración. Las obligaciones mencionadas precedentemente corresponden también a las Empresas de Transporte en tanto se relacionen con el uso de la Terminal de Ómnibus.

TÍTULO II- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESTACIÓN

Artículo 3.- La Administración es Estación Terminal de Ómnibus, dependerá de la Municipalidad de La Falda o de quién esta determine y a su cargo y responsabilidad estarán:

- a) El edificio, dependencias, muebles y bienes municipales de la Estación Terminal de Ómnibus, el aseo e higiene de la misma.
- b) las actividades de los titulares de las concesiones de uso de locales, espacios y boleterías
- c) La condición del personal municipal que allí se desempeñe.
- d) El control de la actividad diaria.
- e) El servicio de orientación al usuario.
- f) El servicio de seguridad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

TÍTULO III- DEL USO DE LA TERMINAL PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE

Artículo 4.- El uso de la Estación Terminal de Ómnibus será obligatorio para todas las Empresas de Transportes de corta media y larga distancia, que en sus recorridos ordinarios y/o especiales tengan como destino, salida e intermedia la Ciudad de La Falda y que estuvieran autorizados por las respectivas autoridades.

Artículo 5.- Las Empresas de Transportes ajustarán sus funciones a las siguientes disposiciones:

- a) Mantendrán habilitados los locales y/u oficinas de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia y los horarios que fijaré la Municipalidad o la Administradora de la Estación, en perfectas condiciones de limpieza e higiene; en cuanto a los servicios de Transportes, estos registrarán sus horarios por los que fijare la autoridad competente
- b) Abonarán a la Municipalidad o a la Administradora las tasas por las prestaciones de servicios que continuación se detallan:
 - b.1) Por ocupación de locales que licitaran conforme a las necesidades debidamente justificadas por cada Empresa.
 - b.2) Cada concesionario abonará mensualmente a la Municipalidad o a la Administradora la parte proporcional que le corresponda por los servicios de: gas, luz, mantenimiento, seguridad, administración, limpieza, etcétera. La parte proporcional se determinará prorrateando lo facturado por tal concepto sobre la base de la superficie ocupada y teniendo en cuenta la actividad comercial.
- c) Ajustaran las salidas y llegadas de los vehículos a los horarios fijados por la Dirección Provincial de Transporte, sobre los Servicios Provinciales y por la Dirección Nacional de Transporte Terrestre los interprovinciales.
- d) Presentarán a los automotores en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene para la iniciación de los servicios, cuyo control ejercido por la Dirección Provincial de Transporte, quién determinará el estado y condición para prestar servicio.
- e) Suministrarán toda información que se solicite con relación a la entrada y salida de ómnibus, cambios de horarios, servicios adicionales y personales con relación de dependencia y toda otra documentación que la Municipalidad o la Administradora deba inspeccionar en cualquier momento relacionado con la Administración de la Terminal de Ómnibus.
- f) Colocarán en plataforma los vehículos para cumplir con los servicios con la suficiente antelación para operar con un máximo de 15 (quince) minutos, de manera de posibilitar la salida en horario y no entorpecer el movimiento de otros vehículos en los mismos andenes, afectados a larga distancia. Para los servicios intermedios se ajustará el tiempo de detención establecido en el horario general.

- g) Vigilarán que los vehículos que tengan como punto final la Terminal de La Falda, dejen libre de inmediato a la plataforma una vez que hayan descendido los pasajeros y efecto en el trabajo de descarga de los equipajes y encomiendas que transporten, los que se realizarán para toda la operación en conjunto con un máximo de 15 minutos.
- h) Impedirán que el personal duerma en oficinas, boleterías o coches estacionados en la playa.
- i) Cuidarán de la buena presencia, aseo y trato correcto del personal a su cargo en la atención con el público usuario, como también de la buena aptitud física para el servicio. El personal, excepto choferes, deberán estar uniformados e identificados con el nombre de la Empresa, función y datos personales, observándose esta exigencia sin excepciones, correspondiendo a su incumplimiento las más severas sanciones y retiro inmediato de la Terminal.
- j) Observarán que el personal a su cargo, no entregue encomiendas, bultos, etcétera; en la playa de estacionamiento así también en las calles internas de circulación, pudiendo hacerlo únicamente en las plataformas cuando llegue o salga del lugar de destino.
- k) Ingresarán sus vehículos para la iniciación de los servicios, sin pasajeros, con las puertas en los mismos completamente cerradas y circulando a marcha no superior a los 10 km/h. Mientras el vehículo se encuentra estacionado en la plataforma bajo techo tendrá que hacerlo con el motor detenido.
- l) Los problemas que pudieran presentarse entre el público usuario, servicio y personal de conducción el transporte, será responsabilidad del control de la Dirección de Transporte de la Provincia.
- m) En el caso de discrepancias, reclamaciones del público y toda circunstancia que afectan el normal funcionamiento de la Terminal, los involucrados acatarán las resoluciones del personal superior de la Estación.
- n) Serán también responsable por los daños perjuicios que ocasionare el personal, sea contratado, en relación de dependencia o vinculado de cualquier otra forma, sobre cualquier clase de bienes que conforman el patrimonio Municipal y sin perjuicio de las responsabilidades solidaria de dicha Empresa.
- o) En concordancia con las reglamentaciones vigentes, queda prohibido estacionar ómnibus en la vía pública, que circunda la Estación Terminal de Ómnibus.
- p) Prohíbese dentro y fuera del ámbito de la Terminal, la recepción y entrega de equipajes y encomiendas por parte de Empresas comprendidas y no comprendidas en el presente Régimen.
- q) Cumplimentarán de inmediato todas las disposiciones de la Municipalidad o de la Administradora, relacionadas con reparaciones, aseo y limpieza que hubiere en lugar en locales, oficinas boleterías y otras dependencias a su cargo. Si no se cumpliera con cualquiera de estas obligaciones el Municipio, o la Administradora, podrán disponerlo su cargo y por



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

cuenta de la responsable, previa intimación fehaciente, la que otorgará un plazo máximo de 24 horas y todo ello sin perjuicio de las obligaciones que correspondan.

r) Las empresas tienen la responsabilidad de cuidar celosamente los equipajes y encomiendas que por ese servicio se les confía. No obstante, pueden presentarse casos de descomposición de alimentos perecederos, estacionado en los depósitos destinados para tal fin, al respecto comprobadas para su posterior entrega el destinatario.

TITULO IV.-DE LOS CONDUCTORES

Artículo 6

- a) Todo movimiento que debe efectuar con los ómnibus en el perímetro interno de la estación deberá ser sea una marcha no superior a los 10 kilómetros por hora, con sumo cuidado, las puertas perfectamente cerradas y con sentido de circulación establecido.
- b) Al efectuar el ingreso a la plataforma, una vez detenido el coche por completo cerrará el contacto del motor y recién permitirá el descenso o ascenso de pasajeros. Al retirarse de la plataforma, el procedimiento será la inversa cerrará la puerta encender el motor e iniciará la marcha, bajo ningún concepto permitirá el ascenso y descenso de personas fuera de la plataforma asignada.
- c) Deberán extremar las precauciones a fin de que los movimientos internos no se produzcan colisiones, roturas, accidentes o entorpecimiento en la circulación por mal estacionamiento o por no respetar las señales luminosas que reglan la salida.
- d) Habrán de estacionar los coches los lugares expresamente delimitados en la plataforma.
- e) Al proceder a la limpieza interna de los coches, no arrojarán la basura al pavimento, ni en las veredas peatonales, debiéndolo hacer en recipientes adecuados.
- f) Bajo ningún concepto utilizan sus bocinas dentro del perímetro interno de la Estación Terminal.
- g) Ingresaran los vehículos que cumplan servicios de larga distancia con no más de 15 minutos de anticipación al horario de salida.
- h) Las empresas en contacto con la Administración de la Estación, anunciaran las llegadas y salidas de las unidades conforme una terminología uniforme

TÍTULO V NORMAS PARA EL PÚBLICO USUARIO

Artículo 7.-El público usuario de las instalaciones y servicios que se presten en la Estación Terminal de Ómnibus estará obligado a observar las siguientes normas:

- a) no deberá circular por las zonas destinadas al tránsito y estacionamiento de vehículos, deberá respetar las señales instaladas y acatar las indicaciones que emanen de las autoridades de la Terminal.
- b) No deberá ingresar a la Estación Terminal, portando o conduciendo animales vivos, material inflamable, materiales peligrosos, explosivos o de cualquiera otra clase, que represente riesgo para terceros.
- c) No deberá hacer uso ni permanecer en dependencias internas o externas del radio de la Terminal, aquellas personas que se encuentren realizando actos que van en contra de la moral o en evidente estado de ebriedad.
- d) No habrá de ser circular o estacionar automóviles particulares, motos, bicicletas o vehículos de tracción a sangre en el interior de la Terminal, salvo en los lugares y periodos de tiempo establecidos.
- e) Tendrá a su disposición, en la Administración un Libro Especial para formular reclamaciones o verter sugerencias.

TÍTULOS VI- ELEMENTOS HALLADOS PROVENIENTES DE PÉRDIDAS O EXTRAVÍOS:

Artículo 8.- La Administración de La Terminal, recibirá los elementos se hallen por extravíos o pérdidas dentro de su ámbito.

Artículo 9.- Cuando le elemento hallado se tratase de portafolios, bolsas, carteras, o cualquier otro envoltorio conteniendo dinero y/o elementos de valor, la Administración previo los recaudos correspondientes para identificar al propietario, labrará un acta de entrega, dejando constancia de su devolución.

Artículo 10.-Cuando se trate simplemente de documentos de distintos tipos, la Administración previo los recaudos correspondientes para identificar al propietario, hará entrega bajo recibo, a quien acredite debidamente ser propietario del mismo.

Artículo 11.-Finalizando el mes y no habiéndose producido reclamo de los elementos extraviados o perdidos, la Administración, bajo inventario, los remitirá a la sede Policial correspondiente.

La entrega de los elementos recuperados se producirá bajo acta.

La empresa se abstendrá de proceder a la apertura indicada, sin la presencia del responsable municipal o de la Administradora que se designe, al efecto.

TITULO VII- PENALIDADES

Artículo 12.-Las infracciones a la presente Reglamentación por parte de los Concesionarios, su personal, y/o todos aquellos posibles involucrados en la misma, serán sancionadas con



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

multas y/o caducidad de las concesiones, las que serán determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.